



PRESUPUESTO DE INGRESOS.EJERCICIO 2025	
CONCEPTO DE INGRESOS	EUROS
OTROS INGRESOS	
Previsión de ingresos de diversa procedencia Clasificación contable 25/0/III/399	200,00
TOTAL OTROS INGRESOS	200,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Previsión de ingresos procedentes del Gobierno de Cantabria, para actividades generales Clasificación contable 25/0/IV/45060	40.000,00
Previsión de ingresos procedentes de las cuotas de los ayuntamientos adheridos a la FMC Clasificación contable 25/0/IV/462	141.975,12
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181.975,12
INGRESOS PATRIMONIALES	
Previsión de ingresos procedentes de intereses bancarios Clasificación contable 25/0/V/52	24,88
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	24,88
TOTAL INGRESOS	182.200,00

PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO 2025	
CONCEPTO DE GASTOS	EUROS
PERSONAL	
Previsión de gastos de personal laboral fijo Clasificación contable 25/0/I/920/130	81.000,00
Previsión de gastos de cuotas sociales Clasificación contable 25/0/I/920/160	11.000,00
TOTAL PERSONAL	92.000,00

GASTOS CORRIENTES	
Previsión de gastos de estudios y trabajos técnicos Clasificación contable 25/0/II/920/22609	19.500,00
Previsión de gastos de material de oficina Clasificación contable 25/0/II/920/22000	3.000,00
Previsión de gastos de electricidad Clasificación contable 25/0/II/920/22100	2.600,00
Previsión de gastos de agua Clasificación contable 25/0/II/920/22101	400,00
Previsión de gastos de comunicaciones telefónicas Clasificación contable 25/0/II/920/22200	2.200,00
Previsión de gastos de comunicaciones postales Clasificación contable 25/0/II/920/22201	3.300,00
Previsión de gastos de atenciones protocolarias y representativas Clasificación contable 25/0/II/920/22601	8.000,00
Previsión de gastos de otros gastos diversos Clasificación contable 25/0/II/920/22699	15.700,00
Previsión de gastos de limpieza Clasificación contable 25/0/II/920/22700	2.800,00
Previsión de gastos de asistencias, dietas y desplazamientos Clasificación contable 25/0/II/912/23000	17.000,00
Previsión de gastos de jornadas y seminarios Clasificación contable 25/0/II/929/22707	3.000,00
Previsión de gastos de edición de revistas y libros Clasificación contable 25/0/II/929/22602	12.200,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	89.700,00
TRANSFERENCIAS	
Otras transferencias Clasificación contable 25/0/IV/929/48	500,00
TOTAL TRANSFERENCIAS	500,00
TOTAL GASTOS	182.200,00



BASES DE EJECUCIÓN EJERCICIO 2025

INGRESOS

- I. Las cuotas a las Corporaciones Locales adheridas se liquidan habitualmente en el primer semestre del ejercicio. El documento lleva la firma del Tesorero y se ha cobrado mediante ingreso de los ayuntamientos debido a los problemas de Unicaja Banco. Es decir, ya no se cobra a través de las entidades bancarias en los casos en que estaba autorizado.
- II. En el momento de liquidar las cuotas se reconoce el derecho. Una vez efectuado el ingreso, se hace la anotación contable correspondiente.

GASTOS

- I. Corresponde a la Presidencia autorizar y ordenar los pagos válidamente, según establece el artículo 28 apartado d) y apartado i) de los Estatutos.
- II. El medio de pago habitual es mediante transferencia bancaria firmada por el Presidente, el Tesorero y el Secretario, admitiéndose también el cargo en la cuenta corriente mediante domiciliación cuando se trata de gastos ordinarios que no requieren control previo.
- III. Los pagos de escasa cuantía se realizan a través de una cuenta de la que es responsable y disponente el Secretario General. Dicha cuenta tiene un saldo máximo autorizado de 3.000,00 euros que se transfieren mediante un movimiento interno de Tesorería.
- IV. Se someterá a la consideración de la Comisión Ejecutiva la autorización de gastos con motivo de la realización de estudios, jornadas, seminarios y publicaciones, cuando su importe supere la cantidad de 6.000,00 euros, salvo que por razones de urgencia la Presidencia autorice el gasto, dando cuenta en la primera sesión de la Comisión Ejecutiva. No obstante, en materia de

contratación, se estará a lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación aprobadas por la Comisión Ejecutiva de 7 de marzo de 2012 y modificadas en la sesión de 22 de noviembre de 2023.

- V. También es competencia de la Comisión Ejecutiva autorizar la realización de programas que conlleven la transferencia de fondos a posibles beneficiarios de tales acciones de fomento, estableciendo los requisitos que deban cumplir para percibir y justificar las ayudas.
- VI. La vinculación de créditos se establece a nivel de capítulo. Es competencia de la Comisión Ejecutiva la autorización de las modificaciones de crédito; salvo cuando afecte a obligaciones del capítulo I o a compromisos de gasto ya autorizados por dicho órgano, que serán aprobadas por la Presidencia.